



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍSTICAS SOBRE RECURSOS HUMANOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De una parte, Dña. Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, actuando en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Y de otra, Don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, nombrado por el Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, que actúa en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE) tiene entre sus funciones el mantener las relaciones en materia estadística con los demás servicios estadísticos de la Administración General del Estado así como la elaboración de las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional entre las que se encuentra la *Estadística sobre Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología*.

Segundo. Que el INE, teniendo en cuenta las propuestas de la OCDE, EUROSTAT y la UNESCO, tiene previsto llevar a cabo, como parte integrante de la citada operación, la *investigación estadística sobre las características del colectivo de doctores en nuestro país*, con el objetivo de obtener información básica y datos estadísticos comparables con los que obtengan otros países.

Tercero. Que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación tiene entre sus objetivos la promoción de los recursos humanos en ciencia y tecnología en España.

Cuarto. Que por parte de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, existe especial interés en promover actividades que proporcionen información y documentación sobre el colectivo de doctores en España y, más concretamente, en colaborar con los organismos competentes con el fin de disponer de estadísticas adecuadas sobre los recursos humanos en ciencia y tecnología.

9

Por todo ello, y con la finalidad de unir esfuerzos que repercutan en una mayor calidad de la información estadística obtenida en el ámbito de interés común, acuerdan suscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de cooperación entre las dos instituciones que lo suscriben con el fin de elaborar la *Estadística sobre Recursos Humanos en Ciencia y Tecnología* y obtener con ello información básica y datos estadísticos sobre el colectivo de doctores de nuestro país comparables con otros países.

Segunda.-Compromisos de la Instituciones firmantes

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se compromete a:

- Elaborar el directorio de doctores de las universidades españolas que constituirán el marco de estudio de la operación estadística.
- Proporcionar al INE el directorio de doctores anteriormente mencionado.
- Colaborar con el INE en el diseño del cuestionario a utilizar en la recogida de la información de la Estadística.

El Instituto Nacional de Estadística se compromete a:

- Colaborar con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación en el diseño del cuestionario que se utilizará en la recogida de la información de la Estadística.
- Seleccionar la muestra, recoger los datos, y realizar todas las fases conducentes a la obtención de un fichero final de la estadística, utilizando la metodología internacional.
- Proporcionar a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el fichero de microdatos anonimizado así como todas aquellas tabulaciones que precise.

Tercera.- Secreto Estadístico

El Instituto Nacional de Estadística y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada. Todo el

personal que participe en su elaboración estará sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, figurando en ella los siguientes representantes:

- Por parte de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación:
 - La Vicesecretaria de Estudios,
 - La Consejera Técnica de estadística universitaria

- Por parte del Instituto Nacional de Estadística:
 - El Subdirector General de Estadísticas de los Servicios.
 - El Jefe del Área de Indicadores de Ciencia y Tecnología.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

Quinta.- Financiación

Este convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre los organismos firmantes.

Sexta. Vigencia y resolución del convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia durante un año salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses. Por mutuo acuerdo de las partes su vigencia podrá prorrogarse de forma tácita para la elaboración de las sucesivas encuestas.

Séptima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. No obstante se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por otro lado, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, en duplicado ejemplar, se firma el presente convenio de colaboración en Madrid, el 6 de septiembre de 2007.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Carmen Alcaide Guindo



EL SECRETARIO DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



Miguel Angel Quintanilla Fisac